

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de «Ferro Tránel Española, Sociedad Anónima», contra Resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial de fecha 27 de junio de 1985, confirmando en reposición la pronunciada en 5 de enero de 1984, denegando la marca número 1.027.095, gráfica, debemos declarar y declaramos dicha Resolución contraria a Derecho y, en su consecuencia, la anulamos; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de diciembre de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

8105 *RESOLUCION de 30 de diciembre de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.128/1984, promovido por «Sociedad Española de Automóviles de Turismo, Sociedad Anónima» (SEAT), contra acuerdos del Registro de 16 de mayo de 1979 y 11 de abril de 1980.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.128/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Sociedad Española de Automóviles de Turismo, Sociedad Anónima» (SEAT), contra Resoluciones de este Registro de 16 de mayo de 1979 y 11 de abril de 1980, se ha dictado, con fecha 29 de abril de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la representación de la recurrente «Seat, Sociedad Anónima», contra la Resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial de fecha 11 de abril de 1980, confirmando en reposición la pronunciada en 16 de mayo de 1979, por medio de la cual fue concedido el modelo industrial número 93.284. Sin expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de diciembre de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

8107 *RESOLUCION de 30 de diciembre de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.317/1985, promovido por «Pierre Fabré, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 21 de noviembre de 1985.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.317/1985, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Pierre Fabré, Sociedad Anónima», contra Resolución de este Registro de 21 de noviembre de 1985, se ha dictado, con fecha 21 de diciembre de 1987, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de «Pierre Fabré, Sociedad Anónima», contra la Resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial de fecha 21 de noviembre de 1985, confirmando en reposición la pronunciada en 17 de mayo de 1984, por medio del cual fue denegada la marca internacional número 471.405, denominada «Flanid», debemos declarar y declaramos dicha resolución contraria a Derecho y, en consecuencia, la anulamos; declarando el derecho a la Sociedad recurrente a registrar la expresada marca. Sin expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se

cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de diciembre de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

8108 *RESOLUCION de 30 de diciembre de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 768/1985, promovido por «Jordache Enterprises, Inc.», contra acuerdo del Registro de 28 de febrero de 1985.*

En el recurso contencioso-administrativo número 768/1985, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Jordache Enterprises, Inc.», contra Resolución de este Registro de 28 de febrero de 1985, se ha dictado, con fecha 15 de enero de 1988, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Ungría López, en nombre y representación de «Jordache Enterprises, Inc.», contra el Registro de la Propiedad Industrial, debemos declarar y declaramos no ajustado a Derecho el acuerdo de dicho Registro de fecha 28 de febrero de 1985, y ajustado a Derecho el anterior acuerdo del mismo Registro de fecha 5 de noviembre de 1983 y, en su consecuencia, acordamos la inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial de la marca 1.015.958 de la clase 25, «Jordache», con gráfico; todo ello sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de diciembre de 1988. El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

8109 *RESOLUCION de 30 de diciembre de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 840/1983, promovido por «Nabisco Inc.», contra acuerdos del Registro de 20 de septiembre de 1982 y 24 de mayo de 1983.*

En el recurso contencioso-administrativo número 840/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Nabisco Inc.», contra Resoluciones de este Registro de 20 de septiembre de 1982 y 24 de mayo de 1983, se ha dictado, con fecha 12 de abril de 1988, por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: Primero.—Estima el recurso de apelación interpuesto por la Entidad «Nabisco Inc.».

Segundo.—Revoca la sentencia dictada con fecha 12 de febrero de 1986 por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Tercero.—Anula las Resoluciones dictadas por el Registro de la Propiedad Industrial con fecha 20 de septiembre de 1982 y 24 de mayo de 1983, la primera, que denegó la marca «Planters», número 983.795, y la segunda, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la anterior.

Cuarto.—Declara el derecho de la Entidad «Nabisco Inc.» a que le sea inscrita en el Registro de la Propiedad Industrial la marca, denominativa y gráfica número 983.795, para los productos mencionados en su escrito de 14 de septiembre de 1982, que consta al folio 7 del expediente administrativo.

Quinto.—No se hace pronunciamiento alguno en cuanto al pago de las costas causadas en ninguna de las dos instancias de este recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de diciembre de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.